

REPUBLICA DEL PERU



PODER JUDICIAL
DEL PERU



CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 - 481490 ANEXO: 40076

Resolución Administrativa Nro. 473 -2020-CED-CSJJU/PJ

Referencia: Formulario Único de Trámites Administrativos presentado por la **servidora ALICIA LIBERTAD CAYETANO LAZARO**, Secretaria Judicial adscrita a la Unidad de Servicios Judiciales de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 15 de enero de 2019.
- Informe Nro. 087-2020-TS-BP-CSJJU/PJ.
- Informe Nro. 093 -2020-TS-BP-CSJJU/PJ.

**Huancayo, quince de diciembre
Del año dos mil veinte**

VISTO: Y CONSIDERANDO:

Primero: El artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ del 14 de marzo del 2018, establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

Segundo. - El artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

Tercero. - La servidora solicita licencia con goce de haber por salud. Solicitud que cuenta con el visto bueno de su inmediato superior.

Cuarto.- El Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 010-2004-CE-PJ, de fecha 03 de febrero del 2004, en el literal c) de su artículo 24° señala: "*Las licencias podrán ser otorgadas por los siguientes motivos: c) Por enfermedad, con o sin goce de haber*"; asimismo el artículo 16° del mismo reglamento menciona: "*Tratándose de inasistencia por motivos de salud, estas serán justificadas con la presentación del Certificado Médico o el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo debidamente expedidos. La justificación deberá realizarse en el plazo no mayor de tres días útiles. (...)*"

Quinto.- El artículo 23° del citado Reglamento precisa que: "La licencia es la autorización otorgada para dejar de asistir al centro de trabajo, se otorga por plazos mayores a un (01) día laborable, a través de Resolución Administrativa o Documento Autoritativo respectivo".

Sexto.- Con informe Nro. 093 -2020-TS-BP-CSJJU/PJ, la trabajadora social con fecha 15 de diciembre del 2020, informa que ha recabado el día 11 de diciembre del 2020, el descanso medico particular visado por EsSalud, por el Medico de Control de EsSalud, cuyo periodo de validación es del 31 de octubre al 16 de noviembre del 2020, por ende con eficacia anticipada es procedente concederse licencia con goce de haber por salud, por los indicados días.





CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 - 481490 ANEXO: 40076

Séptimo.-Por acta de sesión de fecha quince de enero del dos mil diecinueve, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades al Señor Doctor Ever Bello Merlo, Representante de la Junta de Jueces Especializados y Mixtos, para resolver solicitudes de Licencias.

Por lo expuesto, en mérito artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

1. **CONCEDER**, con eficacia anticipada licencia con goce de haber por salud a la servidora **ALICIA LIBERTAD CAYETANO LAZARO**, Secretaria Judicial adscrita a la Unidad de Servicios Judiciales de la Corte Superior de Justicia de Junín, a partir del día 31 de octubre al 16 de noviembre del 2020.
2. **PONER** la presente resolución en conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos y de la interesada.



EVER BELLO MERLO
Representante de la Junta de Jueces
Especializados y Mixtos
Consejo Ejecutivo Distrital
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN

